

Seguro Comunidades

Documento de información sobre el producto de seguro



Entidad aseguradora: Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. (DGSFP C-0467)

Producto: Generali ON Comunidades y Edificios

Este documento proporciona un resumen de la información relativa a nuestro producto. **La información precontractual se le entrega junto al proyecto y la información contractual completa se le facilita en el contrato de seguro.**

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Producto dirigido a comunidades de propietarios y edificios, de uno o varios propietarios, que quieren protegerse contra los daños que pueden ocurrir en los mismos.

Se pueden asegurar edificios de viviendas verticales/horizontales con o sin locales, edificios de oficinas verticales/horizontales con o sin locales comerciales, edificios de garajes privados en sótanos o altura y zonas comunes de la comunidad o edificio.



¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio, explosión y caída del rayo.
- ✓ Actos malintencionados o vandálicos.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Riesgos derivados de la naturaleza (viento, lluvia, pedrisco y nieve).
- ✓ Inundación incluido los gastos de desbarre y extracción de lodos.
- ✓ Humo.
- ✓ Impactos (choque vehículos, aeronaves y otros objetos o animales).
- ✓ Detonaciones sónicas.
- ✓ Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios.
- ✓ Daños a conducciones subterráneas de gas y electricidad.
- ✓ Coparticipación (coeficiente de participación en mancomunidades).
- ✓ Gastos de demolición y desescombro.
- ✓ Gastos de extinción de incendios.
- ✓ Gastos de reconstitución de documentos.
- ✓ Desalojamiento forzoso.
- ✓ Asistencia a la comunidad.
- ✓ Protección jurídica.
- ✓ Responsabilidad civil y fianzas.

Coberturas opcionales:

- Rotura de cristales, loza sanitaria y placas solares.
- Daños por agua.
- Responsabilidad civil daños por agua.
- Daños estéticos.

- Robo, atraco, hurto y desperfectos.
- Pérdida de alquileres.
- Avería de maquinaria.
- Accidentes individuales.
- Infidelidad de empleados.
- Exceso de consumo de agua.
- Heladas.
- Ruina total.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños producidos intencionadamente por el asegurado, tomador del seguro, familiares o personas que con él convivan.
- ✗ Los daños debidos a defectos y/o vicios de construcción o fabricación, así como la falta de mantenimiento o reparación del continente y de sus instalaciones.
- ✗ Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Fermentación u oxidación.
- ✗ Guerras civiles o internacionales, levantamientos populares o militares, motín o tumulto popular, sabotaje o terrorismo.
- ✗ Daños indirectos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En algunas garantías habrá límites de cobertura inferiores a la suma asegurada.
- ! En algunas coberturas el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Riesgos ubicados en territorio español y ante reclamaciones por responsabilidades planteadas ante tribunales españoles que deriven de daños y perjuicios sobrevenidos en todo el mundo excepto Estados Unidos, Canadá y Méjico.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Proporcionar la información que solicite el asegurador sobre el riesgo antes de la contratación.
- Comunicar cualquier cambio de la información suministrada inicialmente, por ejemplo, si el edificio queda desocupado, realiza cambios estructurales en el mismo o si cambia la dirección.
- Debe pagar el precio de su seguro a tiempo.
- Informar de cualquier pérdida, daño o accidente y facilitarnos toda la información relevante.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primer pago debe hacerse en el momento de la contratación y los siguientes, antes del inicio de cada periodo de seguro. Puede pagar el importe del seguro por domiciliación bancaria.

El pago puede ser anual (de una sola vez) o dependiendo del importe en cuotas semestrales (un pago cada seis meses) o trimestrales (un pago cada tres meses).



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza en la hora y fecha indicadas en las condiciones del contrato. La duración del contrato es de 12 meses a menos que se acuerde otra cosa.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Inmediatamente después de la contratación: si el contrato se hubiese realizado a distancia (teléfono, internet, correo electrónico o similar), podrá desistir del mismo comunicándose por escrito al asegurador, en un plazo máximo de 14 días a contar desde que recibió la información previa y la documentación contractual.

Antes de la renovación: si se ha pactado la renovación automática de la póliza a la finalización de cada anualidad, se podrá oponer a dicha renovación comunicándolo por escrito a la aseguradora, con al menos un mes de antelación a la fecha de la siguiente renovación.